CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3 ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO – U.B.A. Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO

En el marco del Convenio de COOPERACION ACADEMICA suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, y el Subsecretario Académico Abog. Lucas Bettendorff por la FACULTAD y por EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la Dra. María del Carmen Battaini; a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

PRIMERA: La FACULTAD dictará los cursos de Formación Básica en Mediación (100 horas), Mediación Patrimonial (20 horas), Especialización en Mediación familiar (60 horas), Mediación Transformativa (20 horas), Taller de Casos (20 horas), Mediadores y Abogados (20 horas), Negociación para mediadores (20 horas), Observación y prácticas reflexivas (20 horas), Justicia Restaurativa (20 y/o 50 horas), Técnicas y habilidades para mediar en divorcios (20 horas), y los cursos que fueran requeridos dentro del marco del Programa de Actualización en Negociación y Resolución alternativa de conflictos. La Dirección estará a cargo de la Dra. Gladys Stella Álvarez y la coordinación a cargo del Ab. Gustavo Fariña; en un todo de acuerdo al programa aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

M

SEGUNDA: Las partes acuerdan la incorporación de la Dra. Gladys Stella Álvarez, Docente de la Facultad, en carácter de Director del Programa, quien será el responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo.



TERCERA: La FACULTAD prestará al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR los siguientes servicios:

- 1º) Implementará el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por la FACULTAD, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para los cursos que se desarrollan en el ámbito del Departamento de Posgrado.
- 2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).
- 3º) Efectuará la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4º) Acreditará la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes.
- 5º) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio del Departamento de Posgrado.
- 6º) Contratará a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Posgrado y le liquidará los honorarios.

CUARTA: Serán obligaciones del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

- 1º) La publicidad del curso, como asimismo la administración de los ingresos que por ellos se recauden, quedarán bajo exclusivo cargo y control del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, siendo éste el encargado de cancelar las erogaciones emergentes con LA FACULTAD durante el mes siguiente de la finalización de cada modulo.
- 2º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a LA FACULTAD en el presente Convenio.

MARIA DEL CARMEN BATTA

Superior Tribunal de Justicia

- 3°) Remitir del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:
 - Fotocopia certificada del título de grado.
 - El Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.
 - 4°) Informar periódicamente a LA FACULTAD acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.
 - 5º) Proveer las salas que hayan sido designadas, para tales efectos, en el edificio donde éste se asienta.
 - 6º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, en anticipación suficiente, los profesores responsables.
 - 7º) Gestionar y proveer los pasajes y el alojamiento de los docentes que dictarán los cursos.
 - QUINTA: LA FACULTAD prestará al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DE EL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE EL ATLÁNTICO SUR las siguientes tareas de orden académico:
 - 1°) Será la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en LA FACULTAD.
 - 2°) Registrará dentro de su sistema de administración a la nómina de alumnos registrando en el mismo la asistencia y evaluación de cada uno de los mismos.

SEXTA: 1°) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes del inc. 1° de la cláusula 3ª, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abonará a la Facultad la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) por hora de clase. El STJ deberá girar dichas sumas a LA FACULTAD mediante

H

Azcuénaga nº 18, sita en Av. Santa Fe 2299, CABA, Cuenta Corriente nº 141434/89, Titular Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires), CUIT Nº 30-54666656-1, CBU Nº 01100037-20000141434894. De dicha suma, el setenta por ciento (70%) será para abonar a los docentes, el quince por ciento (15%) para las autoridades de la Carrera, correspondiendo el sesenta y cinco por ciento (65%) de esta suma, al director y el treinta y cinco por ciento (35%) al coordinador, y el restante quince por ciento (15%) corresponderá a LA FACULTAD en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

La entidad contratante con la Facultad deberá abonar a ésta, las sumas que resulten por las clases dictadas por cada mes calendario durante el mes siguiente al que se hubiera desarrollado actividad académica del presente curso. Ambas partes podrán reconvenir en caso de que se modificara el arancel.

2º) Las obligaciones de pago del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que los cursos comiencen. El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

<u>SÈPTIMA:</u> Las partes acuerdan que los cursos tendrá un máximo de cuarenta (40) estudiantes por módulo, pudiendo acordar un número superior en caso de considerarlo pertinente.

OCTAVA: Vigencia, Modificación y Rescisión.

El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual periodo. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los Instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente





Transmontor

MARIK DEL CARMEN BATTAINI

Convenio y pasarán a formar parte del mismo. La recisión del convenio podrá ser a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

NOVENA: Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 2019.

CARCOS A. BEDINI Secretario de Administración MARÍA DEL CARMEN BATTAIN Juez Superior Tribunal de Justicia

LUCAS BETTENDORFF SUB SECRETARIO ACADÉMICO